

narias de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el día 13 de noviembre de 2008, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Cooperarivisme, SICAV, S. A., de Pracas Actius Mobiliaris, SICAV, S. A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio social a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes que quedó debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de la fusión acordada, la sociedad absorbente acordó en dicha Junta, por unanimidad, ampliar su capital social mediante la emisión de nuevas acciones para entregar en canje a los accionistas de las sociedades absorbidas.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y del Balance de fusión. Además, según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 14 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades, Juan M.ª Figuera Santemesas.—66.814. 1.ª 19-11-2008

CORPORACIÓN ROS CASARES, S. L.

(Sociedad escindida)

CORPORACIÓN ROS DIVERSIFICACIÓN, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que con fecha 14 de noviembre de 2008, la Junta general y universal de socios de la sociedad «Corporación Ros Casares, S. L.», acordaron la escisión parcial de «Corporación Ros Casares, S. L.», mediante la creación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada «Corporación Ros Diversificación, S. L.».

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 254 del mismo cuerpo legal, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial, así como el Balance de escisión, pudiendo ejercer los acreedores de la sociedad el derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de escisión.

Vitoria, 14 de noviembre de 2008.—Francisco Ros Casares (Presidente).—Germán Ros García (Vicepresidente).—Francisco Juan Ros García (Vocal consejero).—Ramón Marco Sella (Vocal consejero).—Pedro Pasquín Echanove (Vocal consejero).—Rafael del Valle-Iturriaga Miranda (Vocal consejero).—Luis Felipe Fernández de Trocóniz Núñez (Secretario no consejero), todos ostentan el citado cargo en «Corporación Ros Casares, S. L.».—66.501. 2.ª 19-11-2008

COSME ALFONSO GARCÍA SALAZAR

Declaración de insolvencia

D.ª Encarnación Gutiérrez Guño, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 961/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Helen Giovanna Prato, contra Cosme Alfonso García Salazar, sobre cantidad, se ha dictado Resolución, de fecha 4 de noviembre de 2008, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia total provisional de la empresa Cosme Alfonso García Salazar a los fines de la presente ejecución por importe de 1.091,95 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guño.—65.335.

COVERCLIM, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrado con fecha 30 de junio de 2008, se acordó reducir el capital social en la cifra de (2.000.214,60 euros) dos millones doscientos catorce euros con sesenta céntimos, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones en la cantidad de 7,30 euros, por lo que el nuevo valor nominal de cada acción queda fijado en la cantidad de 2,70 euros y el nuevo capital social en la cifra de 739.805,40 euros.

Orduña, Vizcaya, 13 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Gorka Gómez Laka.—66.015.

CREACIONES, DISEÑOS Y PATENTES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PROMOCIONES CAMPOS & FELIPE, SOCIEDAD LIMITADA

RAFEL VIV, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el seis de noviembre de dos mil ocho, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, y ello mediante la absorción por Creaciones, Diseños y Patentes, Sociedad Limitada; de Promociones, Campos & Felipe, Sociedad Limitada, y Rafael Viv, Sociedad Limitada, en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por la Administradora de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 6 de noviembre de 2008.—Administradora Única de Creaciones, Diseños y Patentes, Sociedad Limitada, Vicenta Felipe Soler; Administradora Única de Promociones, Campos & Felipe, Sociedad Limitada, Vicenta Felipe Soler; Administradora Única de Rafael Viv, Sociedad Limitada, Vicenta Felipe Soler.—65.509. 2.ª 19-11-2008

CRESTOR DE INTERMEDIACIÓN, S. L.

(Sociedad absorbida)

INSTITUTO INTERNACIONAL DE FINANZAS, S. L.

(Sociedad absorbente)

Se hace público que el socio único de la sociedad Instituto Internacional de Finanzas, Sociedad Limitada en ejercicio de las competencias de la Junta General, y la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Crestor Intermediación, Sociedad Limitada decidió el primero y acordó por unanimidad la segunda ambos en fecha 30 de octubre de 2008, la fusión por absorción invertida de las sociedades Instituto Internacional de Finanzas, Sociedad Limitada y Crestor Intermediación, Sociedad Limitada, consistente en la absorción de ésta última por la primera, y

el traspaso en bloque a favor de Instituto Internacional de Finanzas, Sociedad Limitada, sociedad Absorbente, de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad Crestor Intermediación, Sociedad Limitada, sociedad Absorbida, que adquiere la sociedad Absorbente por sucesión universal, subrogándose en todos sus bienes, derechos y obligaciones de toda clase de la Absorbida, y sin ampliación del capital social de la sociedad Absorbente por ser la sociedad matriz Absorbida titular del cien por cien del capital de la sociedad filial Absorbente, habiéndose procedido a la adjudicación inmediata del las participaciones propias o en autocartera de la sociedad Absorbente Instituto Internacional de Finanzas, Sociedad Limitada que se han generado como consecuencia de la fusión, a los socios de la sociedad Absorbida, en proporción a las que ostentan en la sociedad Absorbida, y habiéndose amortizado y cancelado las 11 participaciones sociales que la entidad Absorbente ostentaba en la Absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Barcelona, a 30 de octubre de 2008.—Crestor Intermediación, S.L., la administradora única, Doña Montserrat Plana y de Silva.—Instituto Internacional de Finanzas, S.L., el Consejo de Administración, Doña Montserrat Plana y de Silva, Don Pedro Nueno Plana, Doña Cristina Nueno Plana y Don Carlos Nueno Plana.—65.109.

y 3.ª 19-11-2008

CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

CXG PATRIMONIO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S. L. Sociedad unipersonal

CXG INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S. A. Sociedad unipersonal

ALTABRAVA DEL MAR, S. L. Sociedad unipersonal

HAYEDO DE MONTESALTOS, S. L. Sociedad unipersonal

ALBAZUL DEL CASTILLO, S. L. Sociedad unipersonal

VILASOT PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. L. Sociedad unipersonal

PROMOCIONES URBANÍSTICAS HAYAPLÚS, S. L. Sociedad unipersonal

COMAREXUR, S. L. Sociedad unipersonal

TASAGALICIA CONSULT, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el